

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0074-2020-UNAM

Moquegua, 12 de febrero de 2020

VISTOS: El Informe N° 027-2020-DIGA/CO/UNAM de fecha 11 de febrero de 2020, Informe Legal N° 0052-2020-OAL/CO-UNAM de fecha 07 de febrero de 2020, Informe N° 0045-2020-UP/OPEP/UNAM de fecha 16 de enero de 2020, Informe N° 288-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM de fecha 06 de febrero de 2020, Informe N° 111-2020-OSLI/UNAM de fecha 05 de febrero de 2020, Informe N° 00081-2020-OCYT/DIGA-UNAM de fecha 03 de febrero de 2020, Carta N° 044-2020/RC/JLLC/CSM de fecha 19 de diciembre de 2019 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, según el numeral 36.2, artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, con Contrato N° 030-2019-OLOG-DIGA/UNAM se realiza la contratación del servicio de Consultoría de Obra, para Supervisión de Obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA"; entre la Universidad Nacional de Moquegua y el CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA;

Que, mediante Carta N° 032-2020/RC/JLLC/CSM de fecha 13 de diciembre de 2019, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA, presenta el informe y expediente de valorización mensual del contratista – mes de octubre 2019 – y con Carta N° 040-2019 RC/JLLC/CSM de fecha 04 de diciembre de 2019, solicita se proceda al reconocimiento de deuda, por la prestación de servicio de supervisión correspondiente al mes de noviembre 2019;

Que, con el Informe Legal N° 0052-2020-OAL/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, considera que es procedente reconocer el adeudo proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA, por el importe de S/. 17,702.83 (diecisiete mil setecientos dos con 83/100 soles), por la valorización N° 02 del mes de noviembre 2019, del servicio de Consultoría de Obra, para Supervisión de Obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA";

Que, asimismo el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, precisa que se debe efectuar las retenciones correspondientes plasmadas en los informes del área usuaria (Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones) a fin de cautelar los intereses de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante el Informe N° 045-2020-UP-OPEP/UNAM, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por el importe de S/. 17,702.83 (diecisiete mil setecientos dos con 83/100 soles);

Que, por su parte el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, con Informe N° 081-2020-OCYT/DIGA-UNAM, comunica que el expediente se debe tramitar como reconocimiento de deuda, y se proceda con el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2020, por UNANIMIDAD acordó: **APROBAR**, el Reconocimiento de deuda de ejercicio anterior y autorizar la obligación de pago en el ejercicio presupuestal 2020, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA, con el importe de S/. 17,702.83 (diecisiete mil setecientos dos con 83/100 soles); por la prestación de servicio de supervisión correspondiente al mes noviembre 2019; asimismo, efectuar las retenciones correspondientes plasmadas en los informes del área usuaria (Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones) a fin de cautelar los intereses de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0074-2020-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Reconocimiento de deuda de ejercicio anterior y autorizar la obligación de pago en el ejercicio presupuestal 2020, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA, con el importe de S/. 17,702.83 (diecisiete mil setecientos dos con 83/100 soles); por la prestación de servicio de supervisión correspondiente al mes noviembre 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y al Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, efectuar las retenciones correspondientes, plasmadas en los informes del área usuaria (Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones) a fin de cautelar los intereses de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Moquegua, para que en uso de sus facultades, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIPF
DIGA
OCYT

JWTBEsp.
Arch. (2)